

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO
N° 960 DEL 12.07.06 Y APRUEBA REGLA-
MENTO MUNICIPAL DE BECA DE ENSE-
ÑANZA SUPERIOR MUNICIPALIDAD DE
CONCHALI 2016

CONCHALI, 29 JUN. 2016

DECRETO EXENTO N° 750

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 105, del 15.03.16, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que adjunta Reglamento; Memorandum N° 330, del 07.03.16, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N°960 del 12.07.06 que aprobó Reglamento Municipal Beca Enseñanza Superior Municipalidad de Conchali y sus modificación aprobadas por los Decretos Exentos N°575/2013, 1000/2013 y 355/2014; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Reglamento Municipal Beca Enseñanza Superior Municipalidad de Conchali, cuyo objeto es apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de educación superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado.

Dicho Reglamento forma integrante del presente decreto, numerados de las hojas 01 al 06.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIÁS FARIAS
Secretario Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchali

CSU/DBF/sem.

TRANSCRITO A:

- Control - Adm. Municipal - DIDECO
- Finanzas - TESMU - Jurídico - Org. Comunitarias
- O.P.I.R. - Sec. Municipal
- Art. 7° letra g) Ley N° 20285/

JDD 413/18

MEMORANDUM N° 105 /2016

FECHA : 15 de Marzo del año 2016

DE : ERNESTO FUENTES GONZÁLEZ
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

A : DANIEL BASTÍAS FARIÁS
SECRETARIO MUNICIPAL

ASUNTO : Solicita que se decrete nuevo reglamento de Beca Municipal Enseñanza Superior, con nueva pauta de evaluación socioeconómica.

17:07
15 MAR. 2016

Junto con saludarle, mediante el presente memorándum vengo en solicitar que se decrete nuevo Reglamento Municipal de Beca Enseñanza Superior Ilustre Municipalidad de Conchali, y que a su vez se deje sin efecto Reglamento Municipal Beca Enseñanza Superior Municipalidad de Conchali Aprobado mediante Decreto Exento N°960 de fecha 12 de Julio 2006, con sus modificaciones aprobadas mediante Decreto Exento N° 575 de fecha 10 de abril 2013, Decreto Exento N° 1.000 de fecha 19 de junio de 2013 y Decreto Exento N° 355 de fecha 4 de marzo de 2014.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]

ERNESTO DANIEL FUENTES GONZÁLEZ
ABOGADO
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

EDFG/AGF
DISTRIBUCIÓN:
• Archivo

Tan de Ser

4

16/03/16

- (-

**REGLAMENTO MUNICIPAL
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI 2016**

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de elección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado".

ARTÍCULO 3.- Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.- Esta Beca deberá ser postulada anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo al programa que se sancionara con decreto exento respectivo del año.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5.- Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

- Ser Habitante de la Comuna de Conchalí.
- Poseer actualizada la información en instrumento de Estratificación Social REGISTRO SOCIAL DE HOGARES –RSH- en la comuna. En caso de no disponer de este último, deberá gestionarlo dentro de los plazos estipulados en los procesos de beca.
- Rendimiento académico de egreso Enseñanza Media mínimo de 5.0, en el caso de personas con discapacidad promedio mínimo 4,5; acreditado con CERTIFICADO DE NOTAS formal del año inmediatamente anterior, o el último año cursado.
- Para estudiantes de Educación Superior, haber obtenido en el año inmediatamente anterior una nota promedio mínima de 4.5.
- Ser alumno regular de un establecimiento de Educación Superior reconocido por el Estado (Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica); dicha condición deberá ser acreditada con CERTIFICADO DE MATRÍCULA o CERT. DE ALUMNO REGULAR del año de postulación.
- Se aceptará solamente la postulación de un único integrante por grupo familiar.
- Ser alumnos provenientes de familias con situación socio-económica deficiente y/o que presenten un estado de necesidad manifiesta.
- No existirán incompatibilidades de alguna otra beca disponible en la división de Educación Superior del Gobierno de Chile para los alumnos de enseñanza superior.
- En caso de presentar el alumno una enfermedad de alto costo (que implica una deuda para la familia); será beneficiado automáticamente como caso especial.

/



ARTÍCULO 6.- Para postular a esta beca y asignar el puntaje correspondiente, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del postulante.
- Certificado anual de notas del postulante del último año cursado.
- Certificado de Alumno regular o matrícula correspondiente al año que se postula.
- Liquidación de sueldo de los últimos tres meses, contrato de trabajo, finiquito, pago de subsidios, certificado previsional de cotizaciones últimos 12 meses, boletas de honorarios, colilla o depósito de pensiones, y toda otra documentación que permita determinar ingresos del postulante y de todas las personas mayores de 18 años (o acreditar pasividad-estudio) . Trabajadores independientes: Informe previsional de los últimos 12 meses y llenado de declaración de gastos según formulario-tipo. Además en los casos que correspondan se solicitará el certificado del contador que acredite monto percibido durante los últimos 12 meses, de todas las personas mayores de 18 años incluyendo el postulante.
- Certificado de Fonasa.
- Credencial de discapacidad, si procediere.
- Certificado de matrícula o de alumno regular de los hermanos o hijos del postulante.
- Certificado(s) médico (s) en caso de enfermedades crónicas y/o de alto costo que afecten a algún integrante de la familia.
- Documentos de pago de servicios básicos; luz, agua, gas, teléfono u otros (otros compromisos de pagos, tales como dividendos, arriendos, deudas en casas comerciales o bancos, al mes anterior de la postulación) que permitan determinar carga económica de la familia y cualquier otro antecedente social, legal, laboral y académico que avalen la postulación o solicitud del o la profesional tratante.
- Se realizarán visitas domiciliarias en la totalidad de las postulaciones.
- Las postulaciones comenzarán en el mes de Abril y su fecha de término dependerá del proceso de avance en la concreción de la postulación por parte de los alumnos, en todo caso no podrá superar el mes de Septiembre para resguardar los procesos administrativos que implican el otorgamiento concreto del beneficio y el ejercicio del presupuesto disponible.

TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 7: La evaluación de los postulantes se basará en criterios similares a los definidos para la postulación a Beca Presidente de la Republica (Manual de procedimiento- Secretaria Ejecutiva Ministerio del Interior), que considera los siguientes puntos.

- Excelencia académica: Promedio de notas y su ponderación (adaptado al promedio que considera como mínimo esta beca)
- Insuficiencia Económica: Ingreso per-cápita (será decretado anualmente con el Programa), situación laboral, categoría ocupacional y patrimonio.
- Vivienda y equipamiento: Materialidad, estado de conservación y tenencia de la vivienda, además del hacimiento.
- Otros factores de riesgo: Duplicidad de funciones, otros estudiantes en la familia, enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar y déficit en red de apoyo familiar.

LA PAUTA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y SUS PONDERACIONES SE ANEXAN AL FINAL DE ESTE REGLAMENTO, LA CUAL EN EL PUNTO B SEÑALA QUE EL INGRESO PER CAPITA SERÁ DECRETADO ANUALMENTE CON EL PROGRAMA.



TITULO IV: DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 8: La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá percibirse por las siguientes causales.

- Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente, en este caso el Departamento de Asistencia Social, quienes lo detecten antes o después de adjudicado el beneficio. EL CRITERIO FORMADO DE LA/ EL ASISTENTE SOCIAL ES EL QUE QUEDARÁ CONSIGNADO CON LOS RESPECTIVOS ARGUMENTOS QUE DA TERMINO AL PROCESO DE POSTULACIÓN.

- Ingreso per-cápita fuera de lo establecido anualmente para la postulación. Pudiéndose presentar a la comisión casos excepcionales acreditados por Asistente Social Tratante, como por ejemplo: Fallecimiento de uno o ambos padres; Violencia Intrafamiliar; Enfermedades Catastróficas que generen un gasto de alto costo para la familia.

- Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos se deberá disponer de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 9: La Beca Municipalidad de Educación Superior, consistirá en un monto anual de dinero que se entregará al beneficiario por una sola vez dentro del año calendario de postulación. El monto y cantidad de ésta, será definido de acuerdo al Presupuesto que apruebe el Concejo Municipal cada año.

TITULO VI: DE LA COMISION EVALUADORA

ARTÍCULO 10: La Comisión Evaluadora de los postulantes que asigna la Beca estará conformada por:

- El Señor Alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario
- El Secretario Municipal, como Ministro de Fe

La Comisión evaluadora asignará el total de Becas a otorgarse en el año calendario, beneficio que será sancionado con Decreto Municipal correspondiente.

TITULO VII: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTICULO 11: Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.



**PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA
BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
AÑO 2016**

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

Ponderación de las Notas:

Promedio Notas	Ens. Media	Ens. Superior	Discapacitados
4.0 - 4.4	No procede	No procede	85
4.5 - 4.9	No procede	100	168
5.0 - 5.4	125	200	251
5.5 - 5.9	250	300	334
6.0 - 6.4	375	400	417
6.5 - 7.0	500	500	500

B.-INSUFICIENCIA ECONOMICA

Ingreso Per-Cápita*:

Monto Minimos	Monto Máximos	Puntaje
\$ 193.105	\$ 352.743	50
\$ 125.559	\$ 193.104	100
\$ 74.970	\$ 125.558	150
\$ 48.751	\$ 74.969	200

(Rangos de ingresos corresponden a información del portal <http://portal.becasycreditos.cl/>. Quintiles y Deciles del MINEDUC)

*EL INGRESO PER CAPITA SERÁ DECRETADO ANUALMENTE CON EL PROGRAMA.

Situación Laboral del Jefe de Hogar:

Indicador	Puntaje
Activo Permanente	10
Pasivo, Pensionado	23
Activo Ocasional	36
Inactivo o Desempleado	49

Categoría Ocupacional:

Indicador	Puntaje
Empresario	0
Pequeño Productor Agrícola/Microempresario	15
Profesionales del Sector Público o Privado	15
Empleado del Sector Público o Privado	20
Jubilado, Pensionado o Montepiado	25
Asalariado Agrícola o Trabajador Dependiente	30
Trabajador por cuenta propia	40
Trabajador no calificado	51
Pensión Básica Solidaria	51



C.- DIMENSION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

INDICADOR : MATERIALIDAD	PUNTAJE
Muros vivienda solida	8
Muros Vivienda mixta	15
Muros Vivienda ligera	25
Indicador: Estado Conservación	PUNTAJE
Buena	5
Regular	10
Deficiente	25
Indicador :Tenencia	PUNTAJE
Propietario	5
Adquiriente	10
Usufructuario	15
Arrendatario	30
Allegado	30
Indicador: Hacinamiento	PUNTAJE
Sin Hacinamiento	0
Dormitorio compartido	15
Con Hacinamiento	20

D.- OTROS FACTORES DE RIESGO

Duplicidad de Funciones:

INDICADOR	PUNTAJE
Alumno solo estudia	0
Alumno estudia y trabaja	5
Alumno estudia y es padre/madre	10
Alumno es jefe de hogar	15

Hermanos o Hijos estudiantes:

INDICADOR	PUNTAJE
No tiene hermano o hijo estudiando	0
En Pre básica	5
En Enseñanza básica	5
En Enseñanza Media	10
En Enseñanza Superior lugar de residencia	15
En Enseñanza Superior Fuera del lugar de residencia	17

Enfermedades Catastróficas:

INDICADOR	PUNTAJE
Afecta a Adulto de la Familia	5
Afecta a Menor de la Familia	10
Afecta a Postulante	12
Afecta a Jefe de Hogar	15

Situaciones de Stress Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Alcoholismo o Drogadicción	5
Embarazo Adolescente	5
Violencia Intrafamiliar	8
Enfermedad Crónica severa que afecta al postulante u otro integrante de la familia	12
Trastorno de Salud mental que afecta al postulante u otro miembro de la familia	12
Discapacidad que afecta a algún integrante de la familia(se excluye el postulante)	15



Déficit en Red de Apoyo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Familia Monoparental	10
A cargo de abuelos o parientes	15
Solo a cargo de Cuidadores	20
Institución de Protección	25

Tenencia vehículo particular o de trabajo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Si tiene	0
No tiene	13

NOTA: Dimensión A equivale a un 50% del total; Dimensión B a un 30%, mientras que los puntos C y D a un 10% cada uno. Total de un 100%. Máximo un total de 1000 puntos.



Pose a Senado para
revisión, información
a Jefe de...

CONCHALI

más cerca

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RUT 69.070.200-2
Dirección Desarrollo Comunitario

Alexander / 03/16
19/3/16

Doc 41240
12:28

Conchalí, 07 de Marzo 2016.-

MEMO N°. 330 /16

A : SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL
DON DANIEL BASTIAS FARIAS

DE : DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
DON FRANCISCO VIDELA MIRANDA

10.03.16

Junto con saludarle cordialmente, tengo a bien solicitar a UD. Decretar un nuevo Reglamento de Beca Municipal de Enseñanza Superior, así como también una nueva Pauta de Evaluación Socioeconómica para este año 2016. Lo anterior con la finalidad de disponer de nuevos contenidos y ponderaciones, que permitirán otorgar más oportunidades a las/os alumnas/os que presenten buen rendimiento académico conjugado con la situación económica de sus familias.

La Pauta de Evaluación, por tanto, se actualizará anualmente en el trámite del decreto que aprueba el Programa respectivo.

Es importante señalar que se adjunta Reglamento y Pauta actual, y la que se espera modificar para este año 2016.

Sin otro particular, se despide atentamente,



FRANCISCO VIDELA MIRANDA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FVM/CMF/PPR

Distribución:

- Secmu
- DAS
- Archivo

1A-412406